



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



OFICIO 8207

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 184, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 14 de mayo de 2020

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.

Secretaría Particular del
Gobernador del Estado de Guanajuato
OFICINA DE PARTES
MAY 18 AM 2:29
Secretaría de Gobierno

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **184**, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se **adiciona** un párrafo segundo y el actual párrafo segundo pasa a ser párrafo tercero del artículo 56 y un artículo 56 bis a la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios**.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Primera secretaria

Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 184

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** un párrafo segundo y el actual párrafo segundo pasa a ser párrafo tercero del artículo 56 y un artículo 56 bis a la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios**, para quedar como sigue:

«Artículo 56. En el caso...

Tratándose de trabajadoras en estado de gravidez, además del consentimiento expreso de dar por terminada la relación individual de trabajo manifestada en el escrito de renuncia, deberá aportar los indicios suficientes para demostrar que fue libre y espontánea la separación del cargo, lo anterior de conformidad a las condiciones generales de trabajo que correspondan a la adscripción de la trabajadora.

Asimismo, en el...

Artículo 56 Bis. Queda prohibido solicitar por cualquier medio la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.

Queda prohibido despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.»




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 14 DE MAYO DE 2020



DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Presidenta



DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Vicepresidente



DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Primera secretaria



DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria